



**ORDEN PRI/ /2020, DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “MARCA DE
EXCELENCIA EN IGUALDAD DE ARAGÓN”**

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma, y así se refleja en los artículos 20.a) y 24.c) del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. En el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 71.37 de dicha norma, fue aprobada la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, cuyo desarrollo reglamentario se está llevando a cabo en la actualidad.

El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad real entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad e impulsar y promover la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica, laboral o social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Para cumplir con estos objetivos, el artículo 4 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer y el artículo 5 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, destacan entre las funciones de dicho organismo la planificación, elaboración y coordinación de la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizando el seguimiento del grado de cumplimiento de la legislación vigente y procurando su aplicación.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, tiene por objeto hacer efectivos los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra Comunidad Autónoma. Para reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con el objetivo de alcanzar la igualdad real, ya sean públicas o privadas, la citada Ley 7/2018 prevé en su artículo 54 la creación de la Marca de Excelencia en igualdad. Con dicha marca el Gobierno de Aragón pretende distinguir a aquellas que destaquen en la aplicación de políticas igualitarias.

Los requisitos necesarios, el procedimiento para la obtención y prórroga del distintivo, las ventajas y responsabilidades que estar en posesión del mismo conllevará, así como su renuncia o revocación, serán regulados en el decreto cuya tramitación se inicia mediante la presente Orden.

Por lo anteriormente expuesto:



ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la obtención del distintivo “Marca de excelencia en igualdad de Aragón”.

SEGUNDO. Encomendar al Instituto Aragonés de la Mujer la elaboración del proyecto de decreto, la preparación de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
María Teresa Pérez Esteban